7-10-13
pollitos.cl
Oficio NIC Chile18644
Eneas Ulloa de la Barra v. Claudio Magliona Markovicth

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, quince de octubre de dos mil trece.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-) Que con fecha 1° de octubre de 2013 se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio <pollitos.cl>.

2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, en la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.

3.-) Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido debidamente notificadas para tal efecto, como consta en autos.

4.-) Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante“.

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

S E R E S U E L V E:

I. Ordenar la eliminación de la solicitud de asignación del nombre de dominio <pollitos.cl> presentada por don Claudio Magliona Markovicth.

II. Asignar el nombre de dominio <pollitos.cl> a don Eneas Ulloa de la Barra, RUT 12.159.684-9.

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol Nº 7-10-13.

Fallo dictado por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Annabela Droguett L., cédula nacional de identidad Nº 13.442.405-2, y doña Claudia Correa R., cédula nacional de identidad Nº 8.549.839-8.